

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.**

## **A N T E C E D E N T E S**

**A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.**

**1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL.** El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**3° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.** El treinta de agosto el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**4° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR.** El seis de diciembre, José Francisco José Neri, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este instituto, presentó

a trámite una consulta popular respecto de la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, documento que fue registrado con el número de folio 01207.

**5° ESCRITO ACLARATORIO.** El siete de diciembre, el promovente presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este instituto, donde aclara que su nombre correcto es **José Francisco Sahagún Neri**, documento que fue registrado con el número de folio 01219.

**6° AUTO DE RADICACIÓN.** El ocho de diciembre, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo a través del cual, tuvo por presentada la solicitud de consulta popular, a la cual asignó número de expediente **IEPC-MPS-CP01/2016**; de la que ordenó dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

**B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.**

**7° VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA Y PREVENCIÓN AL PROMOVENTE.** El diez de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, verificó el cumplimiento de los requisitos de procedencia del trámite en estudio, percatándose que las preguntas de la consulta se excluían entre sí, resultando ambiguas en su planteamiento; razón por la cual, ordenó prevenir al representante común para que en el término de cinco días hábiles siguientes al de la legal notificación de dicho acuerdo, reformulara las preguntas de la consulta popular en términos claros y precisos, cuidando que las mismas fueran cerradas o de opción múltiple; y que no se excluyeran entre sí, aperciéndole que de no cumplir en tiempo con el requerimiento formulado, se desecharía su solicitud, en términos de lo previsto en el ordinal 445-G, numeral 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**8° ADMISIÓN A TRÁMITE.** El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual tuvo por

cumplida en tiempo y forma la prevención realizada a José Francisco Sahagún Neri en su carácter de representante común de los promoventes, situación por la cual, admitió a trámite la solicitud de consulta popular en virtud de que la misma cumplió con los requisitos de procedencia contemplados en la legislación local de la materia.

**9° SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo mediante el cual solicitó el apoyo institucional del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, a efecto de que informara a este organismo electoral, el número de habitantes que conforman la demarcación territorial donde se llevará a cabo la consulta popular y se ordenó a la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto, la captura de los registros de las firmas de apoyo que fueron presentadas por los solicitantes del mecanismo de participación social en estudio.

**10° INFORME DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO.** El trece de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto el oficio **IIEG Jalisco/DG/UGMA/0038/2017**, signado por el maestro David Rogelio Campos Conejo, Director General del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, registrado con el folio **00141**, documento mediante el cual, se hace del conocimiento de este organismo, la situación poblacional de las colonias que conforman la demarcación geográfica de la consulta popular.

**11. ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN PARA MEJOR PROVEER.** El veinte de febrero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, en lo que aquí interesa, solicitó al municipio de Guadalajara, informara si en dicho municipio existe la colonia **“González Gallo”** o en su defecto precisara el nombre correcto de ésta, asimismo, solicitó al Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, plano cartográfico de la propuesta de la red ciclista proyectada por el boulevard Marcelino García Barragán, así como el nombre de las colonias aledañas al mismo.

**12. ESCRITO DEL REPRESENTANTE COMÚN MEDIANTE EL CUAL, REALIZA MANIFESTACIONES Y PRECISIONES RESPECTO DE LA REDACCIÓN DE LA PREGUNTA DE LA CONSULTA POPULAR.** El primero de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, un escrito signado por José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de la consulta popular en estudio, mismo que se registró con el número folio **00229**, escrito mediante el cual realiza diversas manifestaciones en torno a los términos en que deberá redactarse la pregunta de la consulta popular, asimismo, solicitó excluir la colonia González Gallo de la demarcación territorial originalmente propuesta.

**13. INFORME DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.** El tres de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el oficio **IMTJ-558/2017-DMNM**, signado por el doctor Mario Córdova España, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, mediante el cual, da respuesta al oficio **176/2017**, informando que el corredor Marcelino García Barragán es parte del Programa Metropolitano de Vías Ciclistas, así como el nombre de las colonias por las que atraviesa dicho proyecto.

**14. VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE APOYO.** El seis de marzo, mediante memorándum **012/17**, la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto informó a la Secretaría Ejecutiva que una vez recibida la información presentada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco y contrastada con los registros de las firmas de apoyo presentadas por el promovente, se encuentra satisfecho el requisito del 0.1%, en base a lo siguiente:

- La población ubicada en las colonias mencionadas, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco es de 49,938 habitantes.
- El 0.1% de firmas de habitantes de la demarcación, requeridas por el Código Electoral equivalen a 49.9 firmas.
- Los registros presentados que incluyen firma y nombre equivalen a 2,502.

**15. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CIERRE DE FASE DE INSTRUMENTACIÓN.** El siete de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual, en lo que aquí interesa, concluyó la fase de instrumentación del mecanismo de participación social, ordenando reservar las actuaciones para efecto de que el Consejo General emita la declaratoria correspondiente y dio vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto.

**16. INFORME DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** El tres de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el oficio **DJM/DJCS/RAA/195/2017**, signado por Alejandro Armando Ancira Espino, en su carácter de Director Jurídico Consultivo del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual da respuesta al oficio **175/2017**, informando que después de una búsqueda en los archivos de Dirección de Obras Públicas, se detectó que la colonia **Patronato de la Habitación Número 1**, de Guadalajara, Jalisco, también es conocida como colonia **“González Gallo”**.

**17. ESCRITO DEL REPRESENTANTE COMÚN MEDIANTE EL CUAL, REALIZA MANIFESTACIONES Y SOLICITA SE INCLUYA DE NUEVA CUENTA LA COLONIA PATRONATO DE LA HABITACIÓN NÚMERO 1, DE GUADALAJARA, JALISCO, TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO COLONIA “GONZÁLEZ GALLO” y RESERVA DE ACTUACIONES PARA RESOLUCIÓN.** El veintiocho de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, un escrito signado por José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común, mismo que se registró con el número folio **00516**, escrito mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita se incluya de nueva cuenta en el polígono de la demarcación territorial de la consulta popular en estudio la colonia **Patronato de la Habitación Número 1**, de Guadalajara, Jalisco, también es conocida como colonia **“González Gallo”**, lo que fue proveído favorablemente en acuerdo administrativo de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el cual, al haber sido satisfechas las etapas correspondientes a la fase de instrucción a cargo de la Secretaría Ejecutiva, se ordenó de nueva cuenta reservar las actuaciones para efecto de que el Consejo General emita declaratoria en términos de ley.

**18° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA.** El once de mayo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-027/2017** declaró como procedente, la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, relativa a la **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**; asimismo, instruyó a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que propusiera a este órgano máximo de dirección, la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular, los cuales deberán garantizar la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica de dicho mecanismo de participación social.

**19° PROPUESTA DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS.** La Secretaria Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo mediante el cual somete a la consideración de este Consejo General; la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**; así como el cronograma de actividades, con los que se pretende garantizar en la medida de lo posible, la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica, relativas a dicho mecanismo de participación social.

## CONSIDERANDOS

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del

Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Que corresponde a la Secretaria Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.** Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto,

Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V. DE LA CONSULTA POPULAR.** La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VI. DEL ESCRITO DEL REPRESENTANTE COMÚN.** Que tal como fue señalado en el punto 17° de antecedentes del presente acuerdo, el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, realizó diversas manifestaciones a las que oportunamente la Secretaría Ejecutiva dio respuesta mediante acuerdo administrativo de fecha cuatro de mayo, en el cual señala que en relación con los puntos 2 y 3 del escrito de petición los mismos serían atendidas al momento en que este Consejo General aprobará la metodología para la organización de la consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

En consecuencia, este órgano de dirección tiene a bien señalar que, respecto a considerar la credencial para votar con fotografía como elemento fundamental para participar en la jornada de votación, no es jurídicamente viable, toda vez que la consulta popular es un instrumento de participación social no vinculante para la autoridad, en el cual, los habitantes expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, situación por la cual, no puede ser exigible dicho documento, ya que el mismo solo es proporcionado a quienes legalmente son considerados como ciudadanos y se utiliza como un medio de identificación para ejercer el derecho a votar, amén

que, la legislación de la materia es clara y no exige el documento referido como un requisito para participar en este tipo de mecanismos de participación social.

Ahora bien, respecto de la solicitud relativa a comprobar la personalidad de los consultados y además verificar que la ubicación de sus domicilios se encuentre dentro de la demarcación territorial correspondiente, este Consejo General estima que con la aplicación de dichas medidas de control, se estaría extralimitando el actuar de la autoridad de la materia, pues se insiste, la normatividad es clara al establecer los requisitos que deben satisfacerse para la implementación de cada mecanismo de participación social.

No obstante lo anterior, resulta relevante precisar que en la metodología e instrumentos para la organización de la consulta popular que se aprueba en este acuerdo, se han considerado medidas que garantizan la mayor participación ciudadana, transparencia, protección de datos personales y certeza jurídica.

**VII. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA.** Que tal como fue señalado en el punto 18° de antecedentes del presente acuerdo, este Consejo General, declaro como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de los promoventes.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS.** Que tal como fue señalado en el punto 19° de antecedentes del presente acuerdo, la Secretaria Ejecutiva de este instituto, emitió acuerdo administrativo, mediante el cual propone la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*.

**IX. DE LA METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS.** Que del contenido del acuerdo administrativo señalado en el párrafo anterior, se advierte que se cumple con lo estipulado por el artículo 445-G, párrafo 4, del Código Electoral

y de Participación Social del Estado de Jalisco, es que resulta oportuno, el someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso publicación, la metodología e instrumentos más idóneos para el desarrollo de la consulta popular relativa a la **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**; así como el cronograma de actividades, con los que se pretende garantizar en la medida de lo posible, la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica, relativas a dicho mecanismo de participación social, en términos de los **“Anexos”** que se acompañan, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 118 párrafo 1 fracción I, 120 párrafo 1, 134 párrafo 1 fracciones XLII, LI, LII Y LIV, 440, 441 y 445-G párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11 párrafo 2 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral; y 1, 9, 14, 17, 18, 19, 23, 24 párrafo 1, 26 párrafo 2; y 30 párrafo 1 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la metodología e instrumentos más idóneos para la organización de la consulta popular **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**IEPC-ACG-028/2017**

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 18 de mayo de 2017.**

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.**  
**SECRETARIA EJECUTIVA.**

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por mayoría simple con la votación a favor de los Consejeros Electorales, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, y los votos en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

HJDS/jjgva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por las consejeras electorales Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de mayo de 2017.

María de Lourdes Becerra Pérez.  
Secretaria Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribimos el presente voto particular en contra del acuerdo IEPC-ACG-028/2017, por el que se APRUEBA LA METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS IDÓNEOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016 aprobado por mayoría de votos en los siguientes términos.

Consideramos que en la metodología, no se puede regular más de lo establecido en ley, y ésta no prevé “Mesas de Diálogo y Deliberación relativas a la Consulta Popular IEPC-MPS-CP-01/2016” para que se pueda organizar por parte de este Instituto Electoral el mecanismo de participación ciudadana cuyo expediente es el mencionado con anterioridad, ya que si bien resulta una obligación de este Instituto garantizar y promover el derecho humano a la participación ciudadana, también lo es que éstos deben ser conforme al marco normativo aplicable.

En el acuerdo aprobado por mayoría, se prevé la organización de mesas de diálogo y deliberación relativas a la consulta popular, en la que podrán intervenir ciudadanos, así como representantes del Gobierno del Estado en cuanto a la postura de la permanencia de la “Ciclovía Marcelino García Barragán”, objeto de la consulta.

Consideramos que este Instituto determina sin fundamento legal alguno la postura del Gobierno del Estado, postura que debería determinar la propia autoridad y no los organizadores del mecanismo de participación social y menos determinar si el estado utiliza recursos públicos para promoción de su postura. Ya que tal y como lo describimos con anterioridad, estas afirmaciones no se encuentran previstas en ley.

Al establecer en la metodología que se llevará a cabo para la organización de la Consulta Popular, la participación en las mesas de diálogo y deliberación del Gobierno del estado, consideramos que se desvirtúa la naturaleza de los mecanismos de participación social, ya que son precisamente los ciudadanos quienes deberán expresar sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social; al margen de la postura que el Gobierno fije.

Al incluir a un representante del gobierno del estado se corre el riesgo de establecer intermediarios, propios de la democracia representativa, en los mecanismos de la democracia directa, que son mecanismos que permiten a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas, con la finalidad de que los ciudadanos participen colectiva y directamente en el procedimiento de toma de decisión. El riesgo se acrecienta cuando dichos intermediarios no han sido electos popularmente, no tienen la legitimidad popular proveniente del voto.

Por ello son precisamente los habitantes, quienes deberán opinar sobre su postura y no tener representantes del gobierno, en dicha discusión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del código electoral de la materia se prevé que sean los ciudadanos que expresen sus opiniones respecto de temas de carácter público o impacto social y no involucrar las posturas del gobierno en este tipo de mecanismos de participación ciudadana.

Además de lo dispuesto por el Código de Buenas Prácticas en materia Electoral y el Código de Buenas Prácticas sobre Referendos, ambos emitidos por la Comisión de Venecia, en los que se establece que en el caso de las elecciones, la intervención de las autoridades en apoyo de una lista o candidato es inaceptable y el deber de neutralidad es absoluto, pero en el caso de los referendos es legítimo para los diferentes órganos de gobierno transmitir su punto de vista en favor o contra del texto sometido a votación, sin embargo no deben abusar de su posición, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libertad de los electores para formar su opinión. Además de que las autoridades públicas no deben involucrarse excesivamente en hacer campaña a favor de una parte, sino en mostrar neutralidad.

El aprobar una metodología en los términos propuestos se estaría violentando la disposición legal antes citada, además de la naturaleza jurídica del propio mecanismo de participación social, ya que justo en una mesa de deliberación de posturas, organizada por el árbitro de la contienda u organizador de la consulta popular se prevé que un representante de Gobierno del Estado asista en favor de una de las posturas, lo que evidentemente iría en contra de la igualdad de oportunidades para que los ciudadanos que participan en la consulta, se puedan formar su opinión ya que se estaría involucrando a esta última autoridad excesivamente en realizar campaña en favor de una postura.

En el método de selección y designación de capacitadores-asistentes electorales para la consulta popular, no se prevé que sea a través de una convocatoria pública abierta, lo que no abona al principio de máxima publicidad, además es incongruente con todas las demás etapas, aunque se argumente que la línea de tiempo requerida en un concurso público abierto debe ser mayor, no se aplica el mismo criterio en las demás etapas, por ejemplo en la convocatoria para la integración de grupos de representación que participarán en las mesas de diálogo, en esta etapa sí existe flexibilidad con los calendarios, es decir, prácticamente se "ajusta" la línea de tiempo, dejando incluso sin certeza, ni objetividad el proceso de integración de estos "grupos de trabajo", no existe un método transparente que garantice imparcialidad, simplemente se convoca para que:

Las personas interesadas en formar parte del grupo de que "sí permanezca", deben presentarse a las 11:00 horas.

Las personas interesadas en formar parte del grupo de que "no permanezca", deben presentarse a las 17:00 horas.

Se elegirán a los primeros ocho habitantes que se presenten al módulo, interesados por el “sí permanezca”, de los cuales cuatro serán representantes propietarios y los otros cuatro representantes suplentes.

De igual manera se elegirán a los primeros ocho habitantes que se presenten al módulo, interesados por el “no permanezca”, de los cuales cuatro serán representantes propietarios y los otros cuatro representantes suplentes.

Es decir, este método de selección de representantes propietarios y suplentes, para las posturas del “sí permanezca” y del “no permanezca”, carece totalmente de transparencia, objetividad, certeza, legalidad e imparcialidad.

Además, se pone como ejemplo el ejercicio llevado a cabo en el Instituto Electoral del Distrito Federal, sin embargo en aquél ejercicio de participación ciudadana se realizó con una metodología con mayor transparencia y certeza.

Por ejemplo, se realizaron Foros informativos vinculados a la realización del proyecto “corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa”, en el marco de la consulta ciudadana sobre su aprobación o rechazo, convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y los Comités ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III. Acuerdo No. CPC/209/2015

Así como, una propuesta de formato de debate en torno a la realización del proyecto “corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa”, en el marco de la consulta ciudadana sobre su aprobación o rechazo, convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y los Comités ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III. Acuerdo No. CPC/210/2015

Haciendo un comparativo se observa claramente que no se utilizan los mismos criterios en el método de selección y designación de capacitadores-asistentes electorales para la consulta popular, como la integración de grupos de representación que participarán en las mesas de diálogo. Por lo que carece de certeza, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad.

Situación que evidentemente contraviene disposiciones legales, como se describió en párrafos que anteceden.

---

**Erika Cecilia Ruyalcaba Corral.**  
Consejera Electoral.

---

**Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.**  
Consejera Electoral

# CONSULTA POPULAR

CICLOVÍA

MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN

METODOLOGÍA PARA SU IMPLEMENTACIÓN

## Introducción

Todo proceso que involucre la participación ciudadana en procesos democráticos, ya sea a través de elecciones constitucionales o de mecanismos de participación social, requiere de una serie de fases que deben ser desahogadas de manera secuencial y/o simultánea, con estricto apego al marco legal que delimita las atribuciones de la autoridad y los alcances del evento cívico en cuestión. En el presente documento se da cuenta tanto de esas fases como de las actividades que desarrollarán las direcciones y unidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral) involucradas en el proceso; su propósito es brindar una guía que dé claridad procedimental a este tipo de procesos y deje un protocolo que consigne y estandarice las buenas prácticas del mismo.

Este particular mecanismo de participación social requiere de la consulta acerca de un hecho público relevante dentro de una demarcación determinada; por ello, el presente documento detalla las precauciones tomadas para que la emisión de la opinión ciudadana ocurra dentro de un marco de certeza equiparable al de procesos electorales convencionales. Para tal fin se contempla invitar a ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de casilla en esa propia demarcación en el proceso electoral más reciente, de esta forma la consulta será recibida y normada en la casilla por ciudadanos vecinos que ya habrían sido seleccionados de acuerdo con las reglas de aleatoriedad e imparcialidad requeridas en procesos constitucionales. La capacitación para estos ciudadanos requerirá del trabajo de un grupo de capacitadores y asistentes electorales, cuya tarea se describe dentro del documento. De igual forma se establecen los lineamientos logísticos que implican la selección de los lugares donde se instalaran las casillas, la distribución y operación de las urnas electrónicas desplegadas para el ejercicio.

Con el objeto de que esta consulta pueda ser supervisada de cerca por los ciudadanos que decidan participar como observadores de la misma, se menciona el procedimiento mediante el cual podrán registrarse, ser capacitados y ejecutar su función. Los medios

de comunicación también desempeñan una función importante en la supervisión de este proceso y, por tanto, les será extendida una invitación a jornadas de capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, en este documento también se consigna la forma en que se les hará participes.

Una participación copiosa es una de las características de todo proceso democrático exitoso, tanto como también lo es una participación enterada de las implicaciones de la consulta; por esta razón, con el objeto de contribuir a elevar el nivel del debate público en torno del tema consultado, así como con el propósito de que los ciudadanos tengan mayor claridad sobre las posturas consultadas, se presentarán las opiniones a favor y en contra en nuestra página web. El presente documento detalla cómo se procurarán los principios de equidad necesarios para cumplir tal propósito.

Hacia el final de esta guía metodológica podrá consultarse también una descripción meticulosa de la forma como deberá desarrollarse la jornada, las atribuciones de los funcionarios de la casilla, la emisión de la opinión y la posterior transmisión de los resultados de la misma. Esperamos que la lectura de esta guía metodológica le permita navegar con nosotros a través de las fases y detalles de este interesante ejercicio democrático.

## **Observadores de la Consulta Popular**

Los ciudadanos que decidan participar en el proceso de consulta popular en calidad de observadores podrán hacerlo de acuerdo con las mismas reglas estipuladas para los observadores electorales en elecciones constitucionales. Por lo tanto, tendrán acceso a la casilla durante el proceso de votación siempre y cuando no obstruyan en absoluto las responsabilidades de los funcionarios de casilla o comprometan el secreto del voto.

Las acreditaciones como Observador de la Consulta Popular se expiden a título individual, independientemente de que grupos de observadores procuren organizarse

en grupos de ciudadanos. Estas acreditaciones se expedirán tras asistir a una capacitación impartida en una sola sesión por la Dirección de Participación Ciudadana, donde se expedirá la acreditación correspondiente.

Como cualquier otra persona, los observadores son responsables de sus actos y opiniones, los que de ninguna manera serán atribuibles al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El periodo para solicitar la acreditación como Observador de la Consulta Popular, será del **23 de mayo al 30 de junio de 2017**.

### **Contratación y Capacitación de CAE**

Del **19 al 26 de mayo de 2017**, se llevará a cabo la contratación y capacitación de Capacitadores-Asistentes Electorales. El número de CAE que se contratará será de 8.

El reclutamiento, se llevará a cabo a través de una invitación, en la que se brindará información de la consulta popular, los requisitos legales y administrativos, la duración del contrato, los honorarios y el lugar a donde deben acudir a presentar su documentación y solicitar mayores informes en caso de ser necesario.

Personal de la Dirección de Educación Cívica, realizará la recepción de documentos de los aspirantes a CAE donde verificará si los candidatos cumplen los requisitos legales y administrativos para su posible contratación.

La Dirección de Educación Cívica llevará a cabo la capacitación de los CAE contratados para el proceso de la consulta popular, contando con la participación de las áreas involucradas para atender los diferentes temáticas del proceso de la consulta.

La impartición de los cursos de capacitación tienen la finalidad de proporcionar a los CAE los conocimientos teórico-prácticos necesarios para sensibilizar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla en la consulta popular, y lograr que participen en los cursos de capacitación y simulacros, además que sean responsables y comprometidos el día de la Jornada de la Consulta Popular.

El curso-taller de capacitación dirigido a los CAE se realizará de manera práctica y vivencial, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Los ejes temáticos del curso-taller de capacitación son:

- I. Actividades y responsabilidades del CAE;
- II. Información general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- III. Proceso de la Consulta Popular;
- IV. Jornada de la Consulta Popular;
- V. Material y documentación;
- VI. Guía de votación electrónica

El personal de la Dirección de Educación Cívica coordinará los recorridos de reconocimiento de las áreas de responsabilidad que realizarán los CAE y organizará las sesiones grupales para resolver las dudas y reforzar los conocimientos de los cursos.

Se elaborarán diversos formatos y materiales didácticos que se utilizarán para la Integración y Capacitación de Mesas Directivas de Casilla, tales como:

- Tríptico
- Folleto informativo
- Instructivo de uso de la urna electrónica
- Cártel de como votar

## **Asignación de Áreas de Responsabilidad de los CAE**

De conformidad con el número de CAE seleccionados y contratados, personal de la Dirección de Educación Cívica asignará las áreas de responsabilidad, tomando en consideración un promedio aproximado de 10 casillas por CAE, procurando que la selección y ubicación de las casillas sea lo más cercano posible.

## **Seguimiento a las actividades desarrolladas por los CAE**

Durante todo el proceso de la Consulta Popular, personal de la Dirección de Educación Cívica será el encargado de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades encomendadas para la consulta popular.

## **Recabación de anuencias de espacios físicos que reúnan las especificaciones técnicas y adecuadas para la instalación de casillas**

Del 19 al 29 de mayo de 2017, personal de la Dirección Organización Electoral, se trasladará al polígono que configura la demarcación territorial donde se realizará la Consulta Popular, con la finalidad de lograr la correcta ubicación para la instalación de las mesas directivas de casilla, observando lo siguiente:

- a) Garantizar condiciones de seguridad personal a los funcionarios de casilla y observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a los habitantes que acudan a emitir su voto;
- b) Ubicación de fácil identificación por los habitantes;

- c) Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;
- d) Brindar protección de las condiciones climáticas adversas;
- e) Verificar que no estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
- f) Que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
- g) Que se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles;
- h) Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que los habitantes tengan acceso a dichas zonas;
- i) En caso necesario, para facilitar el acceso a la casilla, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble, y
- j) Que el espacio interior sea suficiente para albergar simultáneamente al número de funcionarios.

La instalación de casillas se realizará en los lugares que cumplan los criterios referidos, atendiendo preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación.

El Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar casillas.

El número de casillas a instalar será de 81, para lo cual, se requerirán 43 domicilios para su ubicación.

## **Invitación a ciudadanas y ciudadanos para participar como funcionarios de mesa directiva de casilla y lista de reserva**

Del 22 de mayo al 03 de junio de 2017, la Dirección de Educación Cívica por medio de los Capacitadores Asistentes Electorales invitará a los ciudadanos que fungieron como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el proceso electoral 2014-2015, en las secciones correspondientes a participar en la Consulta Popular.

El primer acercamiento que se tiene con los ciudadanos es por medio de la carta notificación, en la que se les informa que fueron designados para ser funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

La Dirección de Educación Cívica será la encargada de llevar a cabo la impresión de la carta-notificación y se entregará a los CAE para que a su vez realicen las visitas a los ciudadanos con la finalidad de sensibilizarlos para que participen en la consulta.

Con este proceso se busca elaborar un listado de ciudadanos aptos para poder llevar a cabo la designación de los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. Etapa de visita y notificación.

Personal de la Dirección de Educación Cívica será el encargado de:

- Coordinar a los CAE para la visita, entrega de cartas-notificación y desarrollo de la capacitación a los ciudadanos que fungieron como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el proceso electoral 2014-2015.
- Supervisar a los CAE en la notificación a los ciudadanos que residen en las secciones que corresponden a la Consulta Popular.

- Revisar el correcto llenado de los formatos: comprobante de la visita, acuse de recibo de las cartas-notificación y hojas de datos de los ciudadanos visitados, notificados y capacitados, así como ordenarlas por sección o por orden de visita para su registro en la base de datos del Sistema.
- Recibir los reportes de los avances de la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Verificar en gabinete y en campo: el orden de visita, entrega de cartas-notificación y el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos.
- Supervisar el cotejo del avance que realicen los CAE de la entrega de cartas notificación en primera etapa, el seguimiento al orden de visita con respecto a lo capturado en el la base de datos del Sistema.

El Capacitador Asistente Electoral es el encargado de:

- Visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a los ciudadanos que fungieron como funcionarios de mesa directiva de casilla en el proceso electoral 2014-2015.
- Entregar el nombramiento y proporcionar a los ciudadanos designados como FMDC los conocimientos y habilidades necesarias para realizar sus actividades en la Consulta Popular.
- Desarrollar las actividades de asistencia electoral.
- Garantizar el día de la Consulta Popular la integración, instalación y funcionamiento de las Urnas Electrónicas e informar sobre el desarrollo de la Consulta Popular.

### **Aprobación de la ubicación de casillas**

El **31 de mayo de 2017**, el Consejo General, celebrará sesión en la que aprobará la ubicación donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada de la Consulta Popular.

## **Notificación de la ubicación de casillas**

Del **31 de mayo al 06 de junio de 2017**, personal de la Dirección de Organización Electoral, notificará a los propietarios de fincas el acuerdo del Consejo General mediante el cual, aprueba la ubicación donde se instalarán las casillas el día de la jornada de la Consulta Popular.

## **Mesas de diálogo y deliberación**

Bajo los principios de equidad, interlocución representativa, igualdad de género y lenguaje ciudadano se conformará un grupo de hasta cinco personas titulares e igual número de suplentes del mismo género, para la corriente de opinión que se pronuncie sobre la postura de que “**SÍ**” permanezca la **CICLOVÍA UBICADA EN BOULEVARD GENERAL MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN**; y, otro grupo similar, para quienes impulsan la postura de la “**NO**” permanencia de esa alternativa vial.

El día **03 de junio de 2017**, en la Plaza de la Bandera que se encuentra ubicada en la calle Guadalupe Victoria, esquina Calzada del Ejército, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se llevará a cabo una **mesa de diálogo**, en donde los dos grupos de representación, expondrán sus opiniones respecto de la consulta popular de la “**ciclovía ubicada en BOULEVARD GENERAL MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN**”, dicha mesa será realizada bajo el formato que se establezca para tal efecto por el instituto.

La mesa de diálogo estará conformada por los representantes de los grupos, una persona que realizará la moderación y otra la relatoría.

El día **01 de julio de 2017**, se llevará a cabo una **mesa de deliberación** en un medio de comunicación local, en donde los dos grupos de representación, expondrán sus opiniones respecto de la consulta popular de la “**ciclovía ubicada en BOULEVARD**

GENERAL MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN”, dicha mesa de deliberación será realizada bajo el formato que se establezca para tal efecto.

La elección de los grupos de representación que realizarán una mesa de diálogo y posteriormente un debate en el cual, sostendrán sus posturas respecto de la “CICLOVÍA UBICADA EN BOULEVARD GENERAL MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN”, así como su difusión, estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Las bases, registro de posturas y funcionamiento de la mesa de dialogo, así como el formato del debate, quedarán definidos en la CONVOCATORIA que al efecto expida el Consejo General.

### **Aprobación de la integración de las mesas directivas de casilla**

El **05 de junio de 2017**, el Consejo General, celebrará sesión para aprobar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla.

Asimismo, el **15 de junio de 2017**, el Consejo General, celebrará sesión para completar y sustituir funcionarios que integrarán mesas directivas de casilla.

Para el caso de que no se completara la integración de mesas directivas de casilla en las fechas señaladas, el Consejo General determinará el procedimiento aplicable para cubrir los funcionarios faltantes.

## **Notificación a funcionarios de mesas directivas de casillas**

Del 22 de junio al 08 de julio de 2017, personal de la Dirección de Educación Cívica, notificará los nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla, por conducto de los CAE.

## **Capacitación a ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de mesas directivas de casilla.**

Del 10 de junio al 07 de julio de 2017, la Dirección de Educación Cívica, en coadyuvancia de la Unidad de Informática llevará a cabo la capacitación de los ciudadanos que se desempeñaran como funcionarios de mesas directivas de casilla.

El personal de la Dirección de Educación Cívica acompañará a los Capacitadores Asistentes Electorales que realizarán las capacitaciones a los ciudadanos seleccionados como funcionarios de casilla.

Los ejes temáticos de la capacitación son:

- I. Información de la consulta popular
- II. Jornada
- III. Material y documentación
- IV. Guía de votación electrónica

Se realizará una base de datos en el sistema con los ciudadanos designados como funcionarios de casilla y la lista de reserva.

## **Capacitación de operarios de urna electrónica**

La Unidad de Informática, en auxilio de la Dirección de Educación Cívica, realizará la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla y de los capacitadores asistentes electorales, brindándoles el conocimiento y las herramientas necesarias para llevar a cabo los procesos de instalación, acceso al voto y clausura de las urnas electrónicas, así como el cambio de consumibles y la corrección de algunos contratiempos que se pueden llegar a presentar durante cualquiera de los procesos antes mencionados.

## **Selección y ubicación de los centros de capacitación**

Los centros de capacitación son los espacios físicos que reúnen al capacitador y a los ciudadanos en los cursos de capacitación con el propósito de instruirlos en el desarrollo de las habilidades y aptitudes para el eficiente desempeño de las actividades y tareas que como funcionarios de casilla llevarán a cabo durante la Consulta Popular. Por tanto, se requiere contar con instalaciones que reúnan las condiciones mínimas para la instrumentación de estas actividades.

Con base en la Programación de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla aprobado, se instrumentará con el personal de la Dirección de Educación Cívica conforme a la proyección de ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla la capacitación en centros fijos.

Los horarios para el funcionamiento de los centros de capacitación, deberán programarse de preferencia en los fines de semana, por lo que deberán ubicarse y seleccionarse sólo aquellos en los que se asegure la más amplia participación ciudadana.

## Criterios para la ubicación de los centros de capacitación

- Ser ubicados en lugares de amplia concentración ciudadana y de fácil acceso;
- No ser locales vinculados a actividades partidistas, de culto religioso, establecimientos fabriles, de vicio o similares;
- El tamaño de las aulas deberá ser en función de la afluencia posible de asistentes a los cursos;
- Evitar la selección de escuelas de preescolar y Centros de Cuidado Infantil, debido a la incomodidad que el mobiliario representaría a los asistentes a los cursos;
- Ubicar lugares que garanticen la seguridad e higiene necesarias para los asistentes a los cursos y,
- Contar con un buen sistema de iluminación natural y/o artificial.

El Personal de la Dirección de Educación Cívica se encargará de los enlaces correspondientes con las autoridades responsables de las instalaciones en las que se pretenda ubicar un centro de capacitación, con el propósito de solicitar formalmente la anuencia para la utilización del espacio físico necesario para el desarrollo de las tareas de capacitación.

En este sentido, deberán revisarse los convenios de colaboración establecidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con instituciones educativas, sociales y gremiales de los distintos sectores (público, privado y social), para establecer contactos con las autoridades responsables a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Las solicitudes que se instrumenten con dichas instancias se formalizarán a través de un oficio firmado por el titular del Instituto dirigido a los responsables de los sitios seleccionados, señalando los fines y usos que se persiguen, el periodo en que serán utilizados y el horario de trabajo de los mismos.

Personal de la Dirección de Educación Cívica realizará el listado de centros de capacitación, mismo que deberá contener: el número de centros de capacitación, el tipo, los datos de ubicación (sección), domicilio y teléfono si lo tiene, periodo, horario y días de atención.

Para efectos de una localización ágil, se deberá utilizar un croquis de cada uno de los centros de capacitación, las secciones electorales que abarca, con la finalidad de optimizar el traslado de los Capacitadores Electorales y la distribución de los materiales.

Publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

El día **02 de julio de 2017**, se publicará la lista de ubicación e integración de casillas, así como el encarte que deberá fijarse en los edificios y lugares públicos más concurridos, así como en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

Asimismo, se distribuirá documentación alusiva y se pegará carteles y/o mantas informativas de instalación de casillas.

La documentación alusiva y la pega de carteles y/o mantas, podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, a través de las áreas facultadas para tal efecto para ello personal de la Dirección de Organización Electoral elaborará el calendario de distribución.

## **Simulacros**

Con la finalidad de que los funcionarios de mesa directiva de casilla se encuentren familiarizados con la función a desempeñar el día de la jornada de la Consulta Popular, se llevarán a cabo simulacros en las fechas siguientes:

02 de julio de 2017. Primer simulacro

05 de julio de 2017. Segundo simulacro.

El personal de la Dirección de Educación Cívica coordinará y supervisará los trabajos de impresión, entrega de nombramientos, capacitación y desarrollo de simulacros y prácticas electorales de los funcionarios de casilla para la consulta popular.

Presentará informes sobre el avance de entrega de nombramientos, capacitación y simulacros.

### **Recorrido de supervisión al personal que realizará los simulacros**

Una vez confirmado el correcto funcionamiento de la urnas y habiendo confirmado 100% de la instalación y apertura de las casillas, personal de la Dirección de Organización realizará un recorrido de supervisión para atender las inquietudes y dudas de los funcionarios de casilla y del personal de apoyo Instituto y a su vez, entregará a los funcionarios de casilla los viáticos autorizados por el Consejo General.

### **Equipamiento de Casillas**

Previo a los simulacros y a la jornada personal de la dirección de organización se trasladará a los domicilios aprobados para la instalación de las casillas para distribución del mobiliario y equipo que lo requiera.

El 08 de julio de 2017, la Dirección de Organización deberá garantizar el adecuado acondicionamiento y equipamiento de las casillas de la jornada de Consulta Popular.

## **Distribución de Urnas**

El 09 de julio de 2017, en punto de las 06:00 horas, personal de la Dirección de Organización, iniciará la distribución de urnas electrónicas en los domicilios aprobados para la instalación de las casillas, partiendo de la bodega general del Instituto, ubicada en la calle Dr. Pérez Arce No. 128-A colonia Oro en el municipio de Guadalajara, Jalisco; debiendo concluir con la entrega a las 07:30 horas del mismo día.

## **Asistencia Informática**

Una vez que sea recibida la urna electrónica, el funcionario de mesa directiva de casilla con ayuda del personal de apoyo del Instituto, desempacarán la urna electrónica y la prepararán para su inicialización.

Ya que la urna electrónica se encuentre en espera de participante, la casilla estará lista para que inicie la Consulta Popular, en punto de las 08:00 horas.

## **Repliegue y concentración de urnas**

A partir de las 18:00 del día de la jornada personal de la Dirección de Organización, realizara el recorrido de recolección de urnas para su traslado a las instalaciones de la bodega general del instituto.

## **Etapas de la Jornada de Consulta**

- Instalación de la casilla

- Inicio de la opinión de la Consulta Popular
- Desarrollo de la Consulta
- Cierre de la votación, clausura de la casilla y transmisión de resultados.
- Integración de expediente
- Validación de resultados y declaratoria de postura mayoritaria.

### **Quienes pueden tener acceso libre a la casilla**

- Funcionarios de la mesa directiva de casilla
- Servidores Públicos del Instituto, previamente identificados.
- Observadores acreditados

### **Mecanismos y prelación para la sustitución de funcionarios de casilla**

De no instalarse la casilla, a las 8:30 horas, se estará a lo siguiente:

- a) Si estuviera el presidente, éste designará al funcionario necesario para su integración, habilitando a uno de los suplentes presentes como secretario;
- b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;
- c) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, y el otro la de secretario, procediendo el primero a instalar la casilla.
- d) Si sólo estuviera uno de los suplentes, este asumirá las funciones de presidente, y designará a un funcionario del Instituto como secretario, procediendo el primero a instalar la casilla.
- e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, las funciones las realizará un servidor público del Instituto de la lista de funcionarios previamente aprobada por el Consejo General.

## Sistema de Información sobre la Jornada de la Consulta Popular (SISJOCOP)

1. El sistema es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de Información con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada de la consulta en las casillas electorales.
2. La herramienta informática que se utilice, debe garantizar que la información esté disponible en tiempo real para los integrantes del Consejo General, una vez que sea capturada.
3. El Consejo General determinará los horarios en que se hará del conocimiento, los datos que se vayan generando en el sistema durante la jornada de la consulta popular.
4. La base de datos que alimentará la herramienta informática, será la correspondiente al sistema de ubicación de casillas con corte de las 20:00 del día previo al de la consulta.
5. El cierre de la herramienta informática que se implemente, será al momento en que se reporte que llegó la última urna electrónica a la bodega del instituto para su resguardo.
6. El sistema deberá considerar la totalidad de las casillas que sean aprobadas por el Consejo General, y contendrá por lo menos la siguiente información de cada una de ellas:
  - a) Instalación de la casilla;
  - b) Integración de la mesa directiva de casilla;
  - c) Presencia de personal de apoyo del Instituto;
  - d) Presencia de observadores;

- e) Incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la jornada de la consulta; y
- f) Cierre de casilla.

7. En todo caso, se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y el de los incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la jornada de la consulta, sobre otro tipo de información.

8. La herramienta informática que se implemente, deberá estar disponible para su acceso y consulta desde las 7:00 horas del día de la elección, y permitirá la generación de archivos, en texto plano de la información capturada.

## **Jornada de la Consulta Popular**

La Jornada de la consulta popular, tendrá verificativo el domingo 9 de julio de 2017, en punto de las 8:00 horas y concluirá a las 18:00 horas, observándose para tal efecto lo siguiente:

### **De la Instalación y Apertura de Casillas**

Durante el día de la consulta se levantará un acta de la jornada consultiva, que contendrá los datos comunes a ésta y las actas relativas al escrutinio y cómputo de la opinión.

El acta de la jornada consultiva constará de los siguientes apartados:

- a) El de instalación, y
- b) El de cierre.

En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El Cargo y nombre completo, así como la firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- c) Que las urnas electrónicas se instalaron en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla para comprobar que estaban sin información y que se colocaron en un lugar adecuado a la vista de los participantes que emitirán opinión;
- d) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y
- e) En su caso, la causa justificada<sup>1</sup> por la que se cambió la ubicación de la casilla.

En ningún caso se podrán recibir opiniones antes de las 8:00 horas.

Los integrantes de la mesa directiva de casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

Los funcionarios que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción, firmar las actas.

El día de la jornada de la Consulta Popular, a las 7:30 horas, los integrantes de las mesas directivas de casilla, deberán presentarse en el lugar designado para iniciar con los preparativos de la instalación de la casilla.

El presidente ubicará la urna electrónica en un lugar visible, cuidando en todo momento se garantice el secreto en la emisión de la opinión de la consulta, y mostrando a los presentes que el contenedor de testigos de opinión que cuenta con una mica translúcida, se encuentra vacío.

El presidente ejecutará los códigos de comando de “pre inicialización” e “inicialización”, permitiendo con esto el acceso a los participantes de la consulta para que emitan su opinión.

---

<sup>1</sup> Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando: no exista el local indicado en las publicaciones respectivas; el local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación; las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto de la opinión, el fácil y libre acceso de los participantes o bien, no garanticen la realización de las operaciones consultivas en forma normal; y el Consejo General así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la casilla.

## De la emisión de la opinión

Una vez llenada y firmada el acta de la jornada consultiva en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente anunciará el inicio de la consulta.

Iniciada la emisión de la opinión no podrá suspenderse sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al presidente dar aviso de inmediato al Consejo General del Instituto a través del medio de comunicación a su alcance para que se le indique lo conducente, mencionado la hora en que ocurrió y la indicación del número de participantes que al momento habían ejercido su derecho de opinar, lo que será consignado en la hoja de incidentes.

El aviso de referencia deberá ser constatado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la mesa directiva de casilla.

Recibida la comunicación que antecede, el Consejo General del Instituto, resolverá lo conducente, lo que informará al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.

Para el caso de que se determine suspender una o más casillas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, la Instancia Calificadora ordenará se levante el acta circunstanciada correspondiente por conducto del personal del instituto facultado para ello.

Los participantes emitirán su opinión en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar ambos pulgares para poder verificar que no se encuentren marcados con tinta indeleble que indique que hubieran emitido su opinión con anterioridad.

Una vez comprobado que el participante no ha emitido su opinión, el presidente permitirá la emisión de la opinión, accionando el código de “acceso al voto”

Acto seguido, el participante pasará a la urna electrónica, en la cual, previo a emitir su opinión, seleccionará si pertenece al género femenino, masculino, u otro; su rango de edad, y si pertenece a cualquiera de las colonias que forman parte de la consulta popular, a saber: OBRERA, UNIDAD MODELO, OLIMPICA, UNIVERSITARIA, RANCHO BLANCO (Guadalajara), QUINTA VELARDE, ATLAS, BOSQUES DE BOULEVARD, JARDINES DEL ROSARIO, EL ROSARIO, RANCHO BLANCO (Tlaquepaque), SAN CARLOS, PATRONATO DE LA HABITACIÓN 1 (GONZÁLEZ GALLO); o en su caso si pertenece a una colonia diferente a las ya mencionadas.

Realizado lo anterior, aparecerá la boleta electrónica con las dos opciones de la pregunta de la consulta y elegirá la opción de su preferencia.

Una vez que se eligió la opción deseada se emite un testigo de voto impreso que describe el sentido de la opinión, el cual, no estará a su alcance pero si estará a la vista por unos segundos antes de ser depositado en el contenedor transparente de la urna electrónica.

Una vez que el participante ejerció su derecho a opinar, el secretario procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar de cualquiera de sus manos, y a los menores de edad les pondrá en cualquiera de sus manos un sello de tinta no toxica, alusivo a la consulta popular, bajo autorización de sus padres.

Aquellos participantes que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para emitir su opinión, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

Corresponde al presidente, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los participantes, garantizar en todo tiempo el secreto de la opinión.

Los miembros de la mesa directiva de casilla deberán permanecer en la misma a lo largo de la jornada de consulta, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto de la emisión de la opinión de los participantes.

Podrán acceder a las casillas:

- a) Los participantes que hayan sido admitidos por el presidente de la mesa directiva de casilla;
- b) Los notarios públicos que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la opinión siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la opinión, y
- c) Los servidores públicos del Instituto que fueren enviados por el Consejo General, en funciones de Instancia Calificadora, o llamados por el presidente de la mesa directiva.

En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de emisión de la opinión, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos o representantes populares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; el Consejo General como Única Instancia Calificadora podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las autoridades estatales y municipales y de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en las casillas y la normalidad de la jornada de consulta.

En estos casos, el secretario hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente, en la hoja de incidentes que deberá firmarse por los funcionarios de la mesa directiva de casilla, levantándose el acta circunstanciada correspondiente por conducto del personal del instituto facultado para ello.

## **Del cierre de la opinión**

La emisión de la opinión concluirá a las 18:00 horas.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren participantes formados para emitir su opinión. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan emitido opinión.

Concluida la recepción de la opinión, el presidente ejecutará el código de “clausura y transmisión”, para que en ese momento se transmitan los resultados de la consulta a los servidores informáticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la urna electrónica imprimirá de manera automática el acta de cierre de opinión y escrutinio y cómputo que deberá ser firmada por los funcionarios de casilla.

Una vez cerrada la jornada de consulta y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada, el presidente de la mesa directiva con ayuda del personal de apoyo del instituto, realizará la clausura, apagado y empacado de la urna electrónica.

## **Validación de Resultados y Declaratoria de Postura Mayoritaria**

Transmitida la totalidad de los resultados de las urnas electrónicas, el Consejo General como Única Instancia Calificadora, procederá a validar los mismos y; emitirá declaratoria en la que establezca cual fue la postura mayoritaria.

Transcurridos los términos de impugnación o cuando causen ejecutoria las resoluciones de los órganos jurisdiccionales competentes, el Consejo General, como Única Instancia Calificadora, remitirá los resultados definitivos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” o al titular de la presidencia municipal, respectiva, para su publicación en la gaceta municipal, debiendo notificar a la autoridad señalada y sobre la que recae la resolución de la declaratoria de resultados del proceso, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 444 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; actúe conforme a derecho corresponda.

### **Programa de Resultados (PRCP)**

Personal de la Unidad de Informática realizará la programación de una página de internet, en la cual se podrá consultar la totalidad de los resultados de la consulta popular, así como los que arroje cada una de las urnas electrónicas.

Dichos resultados se verán reflejados una vez que sean clausuradas cada una de las urnas electrónicas y que hayan realizado la transmisión de los resultados a los servidores informáticos del Instituto.

Los resultados serán públicos, para que cualquier persona con acceso a internet los pueda consultar.

Paralelamente a las actividades propias del proceso participativo, se implementará la estrategia de comunicación siguiente:

### **Estrategia integral de comunicación de la consulta popular**

La estrategia integral de comunicación que se desarrollará en la implementación de la Consulta Popular, es la siguiente:

#### **Objetivo General.**

Dar a conocer a los habitantes del polígono determinado relacionado con la ciclovía Marcelino García Barragán, a través de diversas plataformas de comunicación: redes sociales, medios impresos, medios electrónicos, etc., que se llevará a cabo una consulta popular acerca de la permanencia o no de dicha ciclovía.

#### **Objetivos Específicos de las Actividades de Comunicación y Difusión.**

Poner en conocimiento del público destinatario la información referente a la consulta popular: en qué consiste, pregunta que se someterá a consulta, lugares para votar, etc.

Proporcionar contenidos y mensajes pertinentes, así como la información necesaria acerca de la consulta popular.

## Mensajes y contenidos.

Los mensajes de este plan deberán difundir la esencia de las posturas a consulta así como la invitación a participar a los habitantes del polígono referido en dicha consulta. Para ello será necesaria la instalación de una mesa de diálogo a las que se convocará a los habitantes. De dichas mesas deberán surgir 10 puntos por el SÍ y 10 puntos sobre el NO, mismos que serán impresos y distribuidos en el polígono donde se efectuará la consulta.

De igual manera, se realizarán las gestiones ante un medio de comunicación local para que las posturas resultantes de las mesas de diálogo puedan transmitirse públicamente.

Los contenidos deberán:

Explicar de manera sintética en qué consiste una consulta popular

Dar a conocer la pregunta que se someterá a la consulta:

¿DEBE PERMANECER LA CICLOVÍA EN EL BOULEVARD MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN?  
SÍ DEBE.  
NO DEBE.

Dar a conocer las posturas involucradas en la consulta

Todo el material de difusión tendrá la leyenda **#YoParticipo**

## Destinatarios.

Los destinatarios del mensaje serán:

Habitantes del polígono de referencia  
Medios de comunicación y organismos intermedios  
Sociedad en general

### **Estrategias.**

Gestionar entrevistas en medios de comunicación para informar a la sociedad lo referente a la consulta popular en cuestión.

Diseñar y distribuir carteles y dípticos en los lugares de alta concentración de habitantes (espacios educativos, plazas públicas, centros comerciales, lugares en donde se instalarán las urnas receptoras de la opinión, y aquellos lugares que se consideren pertinentes para la difusión). Estos materiales contendrán la pregunta a consulta y las posturas de ambas partes involucradas.

Publicar en la página institucional, en las plataformas de redes sociales institucionales y en inserciones de media plana en tres periódicos locales la convocatoria a participar en la consulta popular.

Publicar en la página institucional, en las plataformas de redes sociales institucionales y en inserciones de media plana en tres periódicos locales la información general acerca de la consulta popular.

### **Curso taller intensivo a medios de comunicación.**

Como una manera de acercar a los medios de comunicación a los mecanismos de participación social, y en particular a la consulta que se realizará, se desarrollará un curso-taller a representantes de medios de comunicación para que conozcan los

detalles de la consulta, así como los medios de impugnación en materia de mecanismos de participación social.

El taller estará coordinado por el área de Comunicación Social y será impartido por la Dirección de Participación Ciudadana.

### **Casos no previstos.**

Los casos no previstos en la presente metodología, serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

